



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **08:00 horas del 21 de diciembre de 2016.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: www.escazu.go.cr o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2016.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

El Proceso de Infraestructura y Obras Comunales supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.4. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.5. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.6. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 7 del pliego de condiciones.
- 2.2.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01 "COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES" APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES _____ DEL 2016 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, fax y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la hora de apertura de ofertas, se reciben, pero no se analizarán.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.4. OFERTA EN ORIGINAL

Cada oferta se compone de un **original debidamente firmado en papel común y dos copias** (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.5. INDICAR EN LA OFERTA

2.5.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



- 2.5.2. Dirección exacta.
- 2.5.3. Teléfono.
- 2.5.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.8. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio y completo con todos los elementos que lo componen incluyendo imprevistos, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad negativa.

2.9. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. REVISION DE OFERTAS

En caso de haber más de tres oferentes participantes en esta contratación, se aplicará como un primer filtro en cuanto a elegir a los tres primeros menores precios, luego se realizarán los análisis técnicos, jurídico y otros que eventualmente se requieran a estos tres mejores, de ser elegibles los mismos, se les



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



recorrerá las subsanaciones del caso y luego el sistema de calificación establecido en este cartel, descartándose como elegibles el resto de las ofertas.

De detectarse algún incumplimiento insubsanable de los tres menores precios se eliminará al oferente como elegible y se subirá el cuarto oferente en menor precio para ser analizado, de tal forma que la Administración procurará contar siempre con al menos tres oferentes elegibles y se recomendará la adjudicación de acuerdo a la oferta mejor calificada.

Con base a lo anterior, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma total o parcial a un solo proveedor con mejor precio global, o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. FORMALIZACION

La ejecución contractual derivada de esta contratación, estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

6. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentos deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



7. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

7.1. Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

7.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

7.3. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

7.4. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

8. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

8.1. PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

8.2. PARA PERSONAS JURIDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

También debe de aportar fotocopia debidamente certificada por notario público de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de teléfono y fax.

8.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

9. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos.
- PYME de servicio 5 puntos.
- PYME de comercio 2 puntos.

Pasado el filtro anterior, y aún existe empate, se adjudicará al oferente de menor precio. De continuar esta situación se adjudicará se adjudicará a la oferta con mayor experiencia y si aún continua el empate, se citará a los oferentes en la condición de empate (los cuales podrán un representante mediante un poder especial para el efecto) y si recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



La administración convocará por escrito y antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia no impedirá la realización del desempate.

10. GARANTÍAS

10.1. Cumplimiento

La persona adjudicada debe presentar una garantía de cumplimiento de un 8% (cinco por ciento) sobre el monto total adjudicado, la cual será solicitada por la Proveduría en forma escrita en el momento pertinente, y el adjudicado deberá mantenerla vigente por durante el plazo de entrega más sesenta (60) días hábiles después de recibido el servicio y no será devuelta hasta finalizar dicho plazo.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona adjudicada, que la jefatura del Proceso de Desarrollo Económico Local y Educación o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más 60 días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

El adjudicado deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveduría de la Municipalidad de Escazú.

10.2. Depósito de garantías

Las garantías deberán entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, las mismas se rendirán de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía deben presentar en la Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número 100-01-035-000676-6 del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta 100-02-171-000466-2 del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).

Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en la Tesorería de la Municipalidad.

El oferente deberá presentar junto con el original dos copias, para que la Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en la Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.

Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.

Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y/o adjudicado, es la siguiente:

Cartas de garantía:

- Banco emisor.
- Tipo de garantía
- Número de Documento (Carta de Garantía).
- Monto de la Garantía en números y letras.
- Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- A favor de la Municipalidad de Escazú.
- Número de licitación o contratación.
- Título de la licitación o contratación.
- Plazo de vigencia de la garantía.

Títulos Valores:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- Tipo de garantía
- Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- Número de licitación o contratación.
- Título de la licitación o contratación.
- Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.

Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

Cheques Certificados o de Gerencia:

Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- Tipo de garantía.
- Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- Número de licitación o contratación.
- Título de la licitación o contratación.
- Plazo de vigencia de la garantía.

10.3. Prórrogas, Addendum y Enmiendas:

Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y/o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

- El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.
- Tipo de garantía.
- Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- Número de licitación o contratación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



- Título de la licitación o contratación.

Se aclara lo siguiente:

- La Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.
- Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar a la Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó a la Tesorería o a la Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario de la Tesorería o de la Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.
- Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.
- La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el adjudicado está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

10.4. Devolución de Garantía:

La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante la Proveeduría quien coordinará con la Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, la Proveeduría solicitará por escrito a Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia la expediente de contratación.

La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito a la Tesorería o Contabilidad según corresponda.

Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante la Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

Cuando se trata de personas físicas:

Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

- En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.
- Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

Cuando se trata de personas jurídicas:

Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.

- En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).
- Fotocopia de la personería jurídica de la empresa
- Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante la Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

11. FIRMA

Licda. Bernardita Jimenez Martinez
Directora
Macroproceso Administrativo Financiero



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVO

Prestación de Servicio y el suministro se brindará a la comunidad mediante el Suministro e Instalación de Módulos de Juegos infantiles en Madera.

2. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Reglón N° 1:

Suministro e instalación de 8 módulos de Madera Curada tipo Almendro que incluya un año de mantenimiento. Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el suministro e instalación de módulos de juegos infantiles en Parques y Escuelas del Cantón. Deben cumplir con las siguientes características **mínimas:**

2.1. Módulos Infantiles:

Cada uno de los módulos debe de contar con lo siguiente:

- 2.1.1.1. Se requieren adquirir ocho (8) módulos de juegos infantiles, y a instalación de cada uno de los módulos en parques o escuelas municipales del Cantón de Escazú, que incluya características tipo play - ground para niños menores de 12 años.
- 2.1.1.2. Los materiales deben ser puestos en el sitio, herramienta y equipo necesario para el traslado al sitio e instalación.
- 2.1.1.3. Dos de los módulos infantiles serán instalados en el Parque Central de Alajuelita, mismos que deberán contar con una placa que indique que fueron donados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, Periodo 2016-2018. Esta placa deberá estar pegada al módulo infantil y no por separado.
- 2.1.1.4. Que debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:
 - 2.1.1.4.1. Juego de madera tipo almendro, la madera debe ser tratada, que brinden los accesorios en fibra de vidrio requeridos para que se pueda armar el módulo del parque infantil, cordel y cadenas recubiertas con protector en madera para los tornillos.
 - 2.1.1.4.2. Que cuente como mínimo con los siguientes componentes para cada uno de ellos:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



- 2.1.1.4.2.1. Una Araña de 1.2 metros por 2 metros.
 - 2.1.1.4.2.2. Una Torre de acceso, con techo a Dos Aguas, en media madera de 4", soporte central y dos a los extremos en madera cilíndrica de 3" debidamente atornilladas.
 - 2.1.1.4.2.3. Un Túnel en madera de 1.2 metros.
 - 2.1.1.4.2.4. Un puente fijo de 1.3 m, con barandas de seguridad en Bolillo.
 - 2.1.1.4.2.5. Una Torre de lanzamiento, con techo a Dos Aguas, en media madera de 4", soporte central y dos a los extremos en madera cilíndrica de 3" debidamente atornilladas.
 - 2.1.1.4.2.6. Un Tobogán en onda, de plástico de Polietileno de Alta densidad, fabricado mediante roto moldeado (doble Forro), resistente a objetos pesados. Resistentes a los Rayos Ultravioleta. Largo de 2.7 metros. Fabricado según las normas europeas EN71. Ancho 70 cm y 30 cm de peralte.
 - 2.1.1.4.2.7. Una estructura de hamacas dobles de Goma Flexible, con cadenas galvanizadas y recubiertas con plástico termo-fundido color rojo.
 - 2.1.1.4.2.8. Barandas de Seguridad en bolillo, ensambladas mediante el sistema BOCA PESCADO.
 - 2.1.1.4.2.9. Techo a Dos Aguas, en media madera de 4", soporte central y dos a los extremos en madera cilíndrica de 3" debidamente atornilladas
 - 2.1.1.4.2.10. Toda la madera debe llevar revestimiento a base de petróleo de 50 cm, para mejorar la resistencia de la misma ante el contacto de la tierra.
 - 2.1.1.4.2.11. Puesto en el sitio y que incluya el precio de las instalaciones.
- 2.1.1.4.3. Deben brindare una garantía mínima de 1 año, contra defectos de fábrica e instalación.
- 2.1.1.4.4. Deben colocarse dos (2) basureros con techo, de 0.46 metros de diámetro por 1.63 metros de altura total.
- 2.1.1.4.5. Los módulos de juegos infantiles deben contar con una garantía mínima de dos (2) años.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



2.1.1.4.6. Los módulos deben ser entregados con el debido certificado de calidad.

Reglón N° 2:

2.2. Instalación de Módulos Infantiles:

- 2.2.1. La presente contratación contempla la Instalación de Juegos Infantiles en diversos Parques y Escuelas del Cantón.
- 2.2.2. Adicionalmente en cada uno de los módulos de juegos infantiles debe de tener un rótulo en madera tratada de 1,5 metros de largo y un metro de alto instalado con dos (2) columnas de madera, cimentadas en el terreno con concreto 210 Kg /cm² cercano al módulo de juegos infantiles (lugar a definir por el Ingeniero inspector municipal) donde se indique Municipalidad de Escazú, Parque Municipal XXX (nombre del parque a indicar en su momento).
- 2.2.3. El adjudicado debe correr con los costos del traslado y la instalación de los módulos de juegos infantiles.
- 2.2.4. El oferente deberá incluir en su oferta el costo total de los materiales puestos en sitio, mano de obra, herramientas y equipos necesarios, agua y electricidad.
- 2.2.5. Además, debe contar con su propia seguridad (en las noches) durante el proceso constructivo.
- 2.2.6. El oferente deberá indicar en su propuesta, que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del proyecto de acuerdo a las especificaciones del cartel.
- 2.2.7. Se deberá mantener cerradas las áreas donde se estén desarrollando las labores constructivas, mediante cintas refractarias, conos, vallas y rotulación de prevención.
- 2.2.8. En cuanto a excavaciones, se deberá reponer el material de este, tierra, concreto, lastre u otro que sea requerido; dejando el sitio igual a como estaba antes de la excavación.
- 2.2.9. Los módulos de juegos infantiles deberán instalarse en los parques o escuelas a definir dentro del área del Cantón de Escazú y Alajuelita, ubicaciones que serán entregadas a la empresa que resulte adjudicada, previa coordinación.

3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

- 3.1. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar la Suministro e Instalación de Módulos de juegos Infantiles de Madera.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



3.2. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.

Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

3.3. El oferente de preferencia deberá visitar los sitios donde se realizarán los trabajos, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta. Se efectuará una única visita el día **martes 20 de diciembre a las diez de la mañana**, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la Jefatura del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes, al teléfono 2208-7517.

3.4. La instalación de los Juegos Infantiles se ira efectuando según la decisión del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes y el mantenimiento será por año.

3.5. Los trabajos se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. del día, bajo la guía de un funcionario municipal el cual firmará las boletas por el servicio, que servirán de base para el trámite respectivo de pago.

3.6. Presentar deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajos indicando el tiempo de duración total ante el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes o de Ingeniería y Desarrollo Territorial.

3.7. Designar una persona responsable como encargada de las actividades y que coordine con el Proceso Servicios Comunes de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.

3.8. La persona jurídica adjudicada deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.

3.9. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.

3.10. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.

3.11. El trabajo comprendido en cada punto de este pliego cartelario incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a los planos y especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



- 3.12. Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.
- 3.13. Si se diera el caso que durante la ejecución del proyecto y/o prestación del servicio, se tuviera que coordinar algún imprevisto con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, correrá por cuenta del adjudicado la coordinación total y su costo que esto pueda implicar.
- 3.14. Toda el área del proyecto debe quedar perfectamente limpio, al finalizar el proyecto, para ser recibido. Limpieza que debe ser mantenida en lo posible durante el transcurso de las labores constructivas.
- 3.15. El material producto de la excavación deberá ser retirado del sitio.
- 3.16. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá del material que se genere en el proceso constructivo y demoliciones durante todo el proyecto, el cual deberá ser acarreado fuera del proyecto y del Cantón en un botadero legalizado para este efecto.

Se debe realizar la indicación de esto a los departamentos municipales que existen los permisos para dicha actividad, para su debida aprobación.

Se deberá indicar al Proceso de Infraestructura y Obras Comunes para su debida aprobación.

- 3.17. Se deberá mantener la zona lo más limpia posible, con la vía cerrada en las horas laborales.

En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por la persona jurídica adjudicada, se procederá con la rescisión del contrato.

Las obras se deben realizar con materiales de primera calidad y de acuerdo a la línea que indique el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad.

- 3.18. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil de todos los vehículos ofrecidos en esta licitación. Lo anterior, con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración de la obra.
- 3.19. Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato de construcción de obra no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



- 3.20. Durante la ejecución de las obras el adjudicado tendrá en cada frente de trabajo, las vallas de seguridad y demás elementos necesarias, tal como lo establece el Reglamento de Seguridad de Protección de Obras, Decreto Ejecutivo N° 26041, para garantizar la seguridad de las personas que transiten por el proyecto.
- 3.21. En caso de no cumplir con la señalización debida se podrá detener las obras y cancelar el contrato si fuera el caso.
- 3.21.1. Por lo menos cuatro (4) conos y demás regulaciones que establece el Reglamento de Seguridad de Protección de Obras, Decreto Ejecutivo N° 26041.
- 3.21.2. Se deberán retirar todos los escombros y tierra excavada producto de todas las labores constructivas en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, durante la estancia de este material en vía pública, se deberá mantener la señalización, con vallas a ambos lados del material apilado, mismo que deberá ser confinado con cinta de seguridad, con dos niveles de enrollado como mínimo
- 3.21.3. Todo el personal deberá tener chalecos reflectivos y demás equipo de seguridad que la empresa adjudicada considere necesario para este tipo de actividad.
- 3.22. La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie las obras y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 3.23. La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer al adjudicado y en un plazo de tres (3) días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Proceso Infraestructura y Obras Comunes a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 3.24. El adjudicado debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



3.25. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3.26. La contratación para el Suministro y Mantenimiento de Maquinas de Ejercicios y Módulos de juegos Infantiles de Madera.

4. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICADO:

4.1. Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido, deberán presentarse los días designados por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunales a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.

4.2. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Proceso de Infraestructura y Obras Comunales girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.

4.3. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.

4.4. En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.

4.5. Los funcionarios de la persona jurídica adjudicada deberán estar debidamente identificados con carne y uniforme que detalle como mínimo el nombre de la empresa. Utilizando Pantalones, Camisetas y Viseras que permitan ser identificados fácilmente como integrantes de la persona jurídica adjudicada.

4.6. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio ó asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al oficial de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los oficiales que brinde el servicio a la Municipalidad.

4.7. Los trabajadores que aporte la persona física o jurídica adjudicada, no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.

4.8. Presentarse a cada actividad con al menos diez (10) minutos antes de su inicio.

4.9. Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.

4.10. Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.

5. CLAUSULAS AMBIENTALES

5.1. La persona jurídica oferente debe aportar certificación en la que se acredite que el producto ofrecido es sostenible, como el sello FSC.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



5.2. La persona jurídica oferente debe acreditar que los bienes ofertados no están tratados, barnizados o protegidos con productos tóxicos.

5.3. La Municipalidad de Escazú no aceptará madera que provenga de plantaciones que antes eran bosques naturales. Por lo cual la persona jurídica oferente debe aportar documento en el cual se acredite la procedencia de la madera utilizada para la producción del bien solicitado.

6. REQUISITOS ADMISIBILIDAD

Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva de al menos cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) en la ejecución de labores iguales o similares al mantenimiento, construcción, instalación, venta y/o reparación de mobiliaria o afines. Al respecto, deberá aportar declaración jurada donde se detalle la experiencia de la empresa con tabla de contactos para verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción del Proyecto	Cantidad	Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Los requisitos de Admisibilidad serán corroborados por el Área Técnica

7. CONTROLES DE CALIDAD

El Proceso de Infraestructura y Obras Comunes supervisará la correcta ejecución del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito según considere necesario.

El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada, debe mantener una comunicación constante con el Proceso Servicios Comunes de la Municipalidad de Escazú.

8. SISTEMA DE EVALUACION

Para la valoración de las ofertas se tomarán los siguientes aspectos:

	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	70%
2	Experiencia positiva	30%
	TOTAL	100%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



8.1. Precio: 70%:

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

Oferta Menor Precio x (70) = Puntos obtenidos

Oferta a Analizar

El precio del servicio deberá incluir, insumos, mano de obra, transporte, todo lo que requiera para brindar el servicio.

8.2. Experiencia positiva:

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos similares en un 30%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares se debe aportar el cuadro de referencia.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará de la siguiente manera:

Experiencia Positiva	30%
De 1 Unidad a 3 Unidades	5%
De 4 Unidades a 6 Unidades	10%
De 7 Unidades a 9 Unidades	15%
De 10 Unidades a 12 Unidades	20%
De 13 Unidades a 15 Unidades	25%
Más de 16 Unidades	30%

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución y que cumpla con las especificaciones del cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



9. PLAZO DE EJECUCION

La obra se debe ejecutar en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles ni mayor a sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales.

10. FORMA DE PAGO

El pago se hará en tramos, por actividad realizada, de acuerdo a los renglones de pago de la oferta económica presentada, se podrá proceder con el pago respectivo, contra entrega y a satisfacción del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales.

Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura ante el Proceso de Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, el cual verificará que el bien o servicio se haya recibido conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad y tipo del servicio prestados. De tal manera, los todos costos para el funcionamiento del servicio contratado deberán ser desglosados detalladamente por tipo de servicio brindado.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

La persona adjudicada deberá aportar el monto de 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno ante la Tesorería Municipal al momento de retirar el cheque.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciséis (2016), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecisiete (2017). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la Republica otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

11. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso de Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

11.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

11.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

11.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

11.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

12.1. Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores:

La persona jurídica adjudicada debe iniciar en la fecha en la orden de inicio que emita el Proceso de Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que la persona jurídica adjudicada inicie los servicios y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le retendrá una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista.

12.2. Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato

De producirse un incumplimiento u omisión en algunas de las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 1% diario sobre valor pactado para dichos servicios definidos en la Orden de Compra hasta tanto la persona jurídica adjudicada cumpla satisfactoriamente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000231-01
"COMPRA DE MÓDULOS INFANTILES"



Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 10% del total de la Orden de Compra, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

12.3. Que la persona jurídica adjudicada no atienda, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de reportado, un problema en el servicio o en la colocación del mismo.

12.4. Las multas se retendrán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas. Sin embargo, de observar que la persona adjudicada ha generado multas en dos (2) meses consecutivos o bien más de cinco (5) cargos por multa en un periodo de doce (12) meses la Municipalidad podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

13. OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y también los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de ésta u otras contrataciones similares. Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Estos términos de referencia, fueron hechos mediante el oficio **SMI-99-2016 de la Secretaria del Concejo Municipal y oficio PIO-0680-2016 del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales.**

14. FIRMAS

Licda. Priscilla Bermúdez
Secretaria Municipal

Ing. Cristhiand Montero Barrantes
Director
Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial